

derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, el artículo 156 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que "(...) La ficha de inscripción del servicio público concedido en el Registro forma parte integrante del contrato de concesión única que le da origen y por tanto se sujeta a las condiciones y obligaciones generales de dicho contrato";

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 157 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, la Ficha de inscripción deberá contener, entre otros, la siguiente información: (i) la identificación del solicitante, (ii) el servicio público concedido, (iii) el plazo de inicio de la prestación del servicio, el cual es de doce (12) meses computados a partir de su inscripción en el registro. Dicho plazo no está sujeto a prórroga, salvo caso fortuito o fuerza mayor, (iv) derechos y obligaciones del concesionario, (v) Plan de Cobertura y, de ser el caso, capacidad de red, y (vi) Penalidades, en los casos que corresponda; la misma que será aprobada por Resolución Directoral correspondiente;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29060-Ley del Silencio Administrativo, establece que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho<sup>1</sup>;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, dispone que el procedimiento de otorgamiento de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, es un procedimiento de evaluación previa con silencio positivo que debe ser tramitado en un plazo de ochenta (80) días hábiles;

Que, en tal sentido, habiendo transcurrido el plazo máximo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos para que el Ministerio emita pronunciamiento sobre la solicitud de otorgamiento de concesión única de la empresa TELEINCA S.A.C., se considera que dicha solicitud ha sido automáticamente aprobada, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 29060-Ley del Silencio Administrativo;

Que, mediante Informes N° 1930-2016-MTC/27, N° 2163-2016-MTC/27 y N° 035-2017-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa TELEINCA S.A.C.;

Que, mediante Informes N° 3101-2016-MTC/08 y N° 3322-2016-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar aprobada al 06 de diciembre de 2016, en virtud del Silencio Administrativo Positivo,

la solicitud de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, a favor de la empresa TELEINCA S.A.C., por el plazo de veinte (20) años, en el área solicitada y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

**Artículo 2.-** Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa TELEINCA S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Directora General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión Única no es suscrito por la empresa TELEINCA S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

<sup>1</sup> Norma vigente al momento de la configuración del silencio administrativo positivo del expediente de la Vista (El Decreto Legislativo N° 1272 que derogó dicha Ley se publicó en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2016).

1511442-9

## Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones a Francia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 286-2017 MTC/01.03**

Lima, 20 de abril de 2017

VISTOS:

Las Cartas del 20 de enero y del 21 de marzo, de 2017, de la empresa THALES COMMUNICATIONS & SECURITY S.A.S; los Informes N° 0042-2017-MTC/29.CGMIC y N° 0048-2017-MTC/29.CGMIC y los Memorándums N° 1253-2017-MTC/29 y N° 1775-2017-MTC/29, de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones; y el Memorando N° 665-2017-MTC/03 del Despacho Viceministerial de Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC), suscribió con la empresa THALES COMMUNICATIONS & SECURITY S.A.S. (en adelante, la empresa THALES) el Contrato N° 040 -2016-MTC/10 del 16 de marzo de 2016, que tiene por objeto la adquisición de repuestos que serán instalados en el sistema Esmeralda THALES, para la reparación de las estaciones fijas y móviles del Sistema Nacional de Gestión del Espectro a nivel nacional;

Que, mediante los Informes N° 0042-2017-MTC/29.CGMIC y N° 0048-2017-MTC/29.CGMIC, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, de conformidad con el citado Contrato, señala que el MTC debe designar a dos (2) representantes que hayan participado en el curso de mantenimiento avanzado en Francia, para que realicen las inspecciones y comprobaciones técnicas en fábrica (pruebas FAT) en la ciudad de París, de la República Francesa. Dicho acto se debe realizar antes de la entrega de los repuestos al MTC por parte de la empresa THALES;

Que, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones propone a los profesionales Mario Nolberto Angulo Reyes y Johnny Jorge Pizarro Santos para participar en la capacitación y pruebas FAT, quienes tienen conocimiento en el mantenimiento y operación de los equipos y experiencia en comprobación técnica del espectro radioeléctrico y localización de estaciones radioeléctricas;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional, la participación de dichos profesionales, porque ello permitirá garantizar que el Sistema Esmeralda THALES cumpla con la finalidad prevista, es decir la reparación de estaciones fijas y móviles del Sistema Nacional de Gestión del Espectro a nivel nacional, y de este modo permitirá al MTC garantizar el correcto funcionamiento de las telecomunicaciones;

Que el objetivo de la participación de los citados profesionales es cautelar de forma debida los intereses del Estado relacionado con la compra del equipamiento para el Sistema Esmeralda THALES;

Que, la empresa THALES, mediante Carta del 21 de marzo de 2017, comunica al MTC que además de los gastos de alojamiento, los gastos de alimentación y transporte en la ciudad de París, de los representantes del MTC, también serán asumidos por la citada empresa;

Que, los gastos por concepto de pasajes incluida la tarifa unificada de uso de aeropuerto y los viáticos asignados al presente viaje, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, dada la importancia de dicho evento, resulta conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores Mario Nolberto Angulo Reyes y Johnny Jorge Pizarro Santos, del 22 al 30 de abril de 2017, a la ciudad de París, República Francesa;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los señores Mario Nolberto Angulo Reyes y Johnny Jorge Pizarro Santos, profesionales de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, del 22 al 30 de abril de 2017, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos de alojamiento, alimentación y transporte en la ciudad de París serán asumidos por la empresa THALES COMMUNICATIONS & SECURITY S.A.S.

**Artículo 3.-** Los gastos que demanden los pasajes del viaje autorizado en el Artículo 1, son con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (para dos personas incluido TUUA) US\$ 4, 601.66

**Artículo 4.-** Los profesionales autorizados según el artículo 1 de la presente resolución, deberán presentar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

**Artículo 5.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución a los profesionales antes citados, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1511442-6

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**Autorizan Transferencia Financiera a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud"**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 138-2017-VIVIENDA

Lima, 20 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, mediante la Resolución Ministerial N° 426-2016-VIVIENDA se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 6 233 715 495,00);

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, crea el "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud", a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud, el cual se constituye con cargo a los recursos que se obtengan de la colocación de bonos soberanos, hasta por la suma de DOS MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 2 000 000 000,00);

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, se establecen medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, en ese contexto, el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar transferencias financieras a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud", con cargo a los recursos de su presupuesto institucional,